



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 366-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 13 de octubre de 2023

VISTO: El INFORME N° 393-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 13 de octubre de 2023 de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante FUT S/N., de fecha 07 de setiembre del 2023 doña CONTRERAS BRAVO, Masiel Elizabeth, solicita Devolución de Dinero de S/ 30.00 soles debido a que, al momento de la matrícula, el Curso no estaba habilitado.

Que, mediante INFORME N° 548-2023-UNDC/VRAC/DGAC, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Director de la Dirección de Gestión Académica de la UNDC, manifiesta que, de acuerdo a la imagen del voucher pagado en la cuenta de la UNDC, se tiene un pago de S/ 30.00 soles el cual no pudo usarse en los procedimientos asignatura desaprobada para el presente semestre académico 2023-2, debido a que la asignatura a recuperar no fue programada en el semestre en mención; en ese sentido, esta oficina recomienda que luego de la verificación afirmativa con la oficina que corresponda acerca de la validez del depósito, se proceda con la devolución del dinero por el monto de S/ 30.00 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 486 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 05 de octubre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda previa verificación del pago, AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN del importe pagado por doña CONTRERAS BRAVO, Masiel Elizabeth, por concepto de Asignatura Desaprobada, por el monto total de S/ 30.00 Soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante INFORME N° 393-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 19 de octubre de 2023 el Jefe de la Unidad de Tesorería comunica y ratifica que, con fecha 17/08/2023 la Srta. Contreras Bravo Masiel Elizabeth ha realizado el pago por el importe de S/ 30.00 soles,

EMEE/lmyv



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 366-2023-DGA-UNDC

mediante Boucher de depósito N° 806262 a nombre de la Universidad Nacional de Cañete.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del importe pagado por doña Masiel Elizabeth CONTRERAS BRAVO, por concepto de Asignatura Desaprobada, por el monto total de S/ 30.00 Soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración